



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.0.13. 5391
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores
RENE MARTINEZ PRIETO
PROPIETARIO DE TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO LTDA
CALLE 18 NORTE N° 3-34
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,3348 MAYO 28 DEL 2014- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 496 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,3348 DE 28 DE MAYO DEL 2014, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución No.4143,0,21,3348 DE 28 DE MAYO DEL 2014.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata – Harold Andrés Escobar – Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbelli - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez – Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 3348
(28 DE Mayo DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE
UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, los Decretos 4904 y 367 de 2009 y la Resolución No 2749 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 367 de 2009 fijó hasta el día 31 de julio de 2009 como plazo máximo para que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano presentaran ante la respectiva secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación la solicitud de renovación del registro de sus programas.

Que el Decreto 4904 de 2009 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro del programa(s) a ofrecer;

Que de conformidad con el Parágrafo del numeral 2.4 del Capítulo II del Decreto 4904 de 2009, si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la Institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que la secretaria de educación municipal mediante las Resoluciones Nos. 4211.2.31.4401 del 21 de noviembre de 2005 y 4211.2.21.2338 del 7 de abril de 2006 amplió la autorización oficial al Instituto de Educación No Formal denominado TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO LTDA ubicado en la Calle 18 Norte No. 3-34 en Santiago de Cali de propiedad de René Martínez Prieto con C.C No. 16.639.941 de Cali (V) y el registro de los siguientes programas:

PROGRAMA	HORAS
Refrigeración y aire acondicionado	120
Electro médica	1200
Comunicación social y publicidad	1215
Ingeniería informática	1200
Ingeniería meca trónica	1200
Ingeniería administrativa de redes y telemática	1200
Ingeniería electrónica y telecomunicaciones	1200
Informática contable y financiera	1200
Informática en finanzas y negocios internacionales	1200
Administración de empresas y recursos humanos	1200
Mercadotecnia y negocios internacionales	1200
Diseño grafico interactivo	1200
Publicidad multimedia	1200

Que revisados los archivos que reposan en esta Secretaria se encontró que el establecimiento no renovó los programas en el año 2009 y tampoco registró programas durante los dos años siguientes teniendo como licencia de funcionamiento el reconocimiento oficial tal como lo establece el parágrafo primero del numeral 2.2 de Decreto 4904 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

17



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 213348
(28 DE mayo DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE
UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar las Resoluciones Nos. 4211.2.31.4401 del 21 de noviembre de 2005 y 4211.2.21.2338 del 7 de abril de 2006 expedida por la secretaria de educación municipal al Instituto de Educación No Formal denominado TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO LTDA ubicado en la Calle 18 Norte No. 3-34 en Santiago de Cali de propiedad de René Martínez Prieto con C.C No. 16.639.941 de Cali (V) y el registro de los siguientes programas:

PROGRAMA	HORAS
Refrigeración y aire acondicionado	120
Electro médica	1200
Comunicación social y publicidad	1215
Ingeniería informática	1200
Ingeniería meca trónica	1200
Ingeniería administrativa de redes y telemática	1200
Ingeniería electrónica y telecomunicaciones	1200
Informática contable y financiera	1200
Informática en finanzas y negocios internacionales	1200
Administración de empresas y recursos humanos	1200
Mercadotecnia y negocios internacionales	1200
Diseño grafico interactivo	1200
Publicidad multimedia	1200

PARÁGRAFO.- El establecimiento educativo podrá solicitar nuevamente la licencia de funcionamiento cuando existan condiciones óptimas de calidad para ofertar el servicio educativo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir la entrega inmediata de los libros reglamentarios de la historia académica del establecimiento educativo no formal denominado TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO LTDA Centro de Formación y Capacitación, a la Secretaría de Educación Municipal, para efectos de disponer el traslado de los mismos a otro establecimiento educativo que garantice la debida preservación, administración y expedición de los certificados o constancias requeridas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de ley, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 28 días del mes mayo de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Revisó: Diana Carolina Pardo, Jenny Fernanda Bahamon, Nancy Magali Moreno- Grupo Jurídico- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia